



Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

RES. OAyF N° 27 /2015

VISTO:

La Actuación N° 00347/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante *Memorandum* –obrante a fs. 1- el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó a esta Oficina de Administración y Financiera que proceda al reemplazo de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios celebrado con la Sra. María Sofía Mendoza (DNI 40.654.681) autorizada por Resolución OAyF N° 108/2012, por la Dra. Sandra Marcela Claudia Prevalil (DNI 16.976.749) en las mismas condiciones.

Que en tal sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto por Res. CM N° 1046/2011, el citado funcionario tomó intervención conforme surge a fojas 3. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable mediante correo electrónico comunicó que procedió a preventivar la suma de once mil ochocientos pesos (\$11.800,00) mensuales y por el término de tres (3) meses desde el 1° de enero del corriente para hacer frente al pago de la nueva contratación de marras, bajo la Constancia de Registración N° 308/01-2015 (fs. 3).

Que acto seguido, el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado, en reemplazo de aquel *ut supra* indicado - v. *Memorandum de fs. 6* - .

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la Dra. Sandra Marcela Claudia Prevalil (fs. 11/12).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley y mediante Dictamen N° 6093/2015, luego de reseñar lo actuado, señaló que “*con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012*” y que “*el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el*

desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos". Finalmente, esa Dirección General concluyó que "(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo." (fs. 17).

Asimismo, en esa oportunidad se adjuntó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta -v. fs. 16-.

Que entonces, puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la conformidad prestada por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Dra. Sandra Marcela Claudia Prevalil a fin de que preste sus servicios en la Dirección de Programación y Administración Contable a partir del 01 de enero del corriente y por el término de tres (3) meses, por el monto mensual de once mil ochocientos pesos (\$ 11.800,00).

Que por otro lado y en línea con lo apuntado por la asesoría jurídica permanente, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique al interesado.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Dra. Sandra Marcela Claudia Prevalil (DNI 16.976.749) a fin de que preste sus servicios en la Dirección de Programación y Administración Contable, a partir del 1º de enero del corriente y por el término de tres (3.-) meses y por la suma de once mil ochocientos pesos (\$11.800,00) mensuales.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Gestión y Modernización Judicial, a la Dirección de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 3/2015

Dr. Alejandro Rablnevlch
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

